## **LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1832**

Rebaja la contribución á los indíjenas de algunos cantones de Atacama: sean exentos de ella los avencindados en Lamar.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CÁMARA DE SENADORES, CON LA APROBACIÓN DE LA DE REPRESENTANTES

## **DECRETA:**

- **1.º** Desde el primer semestre del año próximo de 1833, los indíjenas de los cantones de Susques, Rosario, Antofagasta y Conchi, en la provincia de Atacama, pagarán solo veinte reales en cada semestre, á razón de cinco pesos por su contribución anual.
- **2.º** Los indíjenas de los cantones de San Pedro y de Chiuchiu, en la misma provincia, pagarán cuatro pesos por semestre.
- **3.º** Los indíjenas vecinos del puerto Lamar, y los que en adelante se avecindaren en él, serán exentos de pagar la contribución personal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 3 de noviembre de 1832.— José Eustaquio Eguivar, PRESIDENTE.— Dionisio Barrientos, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.- Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1832.- **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.- El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.